

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 15.

*Presupuestos.*

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección de Administración local de 6 de Agosto de 1886, referente á la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir á la Contaduría de fondos provinciales el resumen de su presupuesto ordinario aprobado, este Gobierno civil, en circular inserta en el *Boletín oficial* de 22 de Junio último, recordó á los Sres. Alcaldes de esta provincia el deber ineludible en que se hallaban de dar cumplimiento al servicio indicado, bajo apercibimiento de emplear contra los morosos las medidas coercitivas que la ley autoriza para estos casos.

Y resultando que hasta la fecha han dejado de remitir á la Contaduría de fondos provinciales el resumen de sus presupuestos aprobados para el ejercicio de 1891-92, todos los Ayuntamientos que menciona la relación que á continuación se detalla, he tenido á bien declararles incursos en la multa de 50 pesetas, que se servirán hacer efectivas en el papel correspondiente, sin dar lugar á otras medidas de rigor que necesariamente he de emplear contra los que, desatendiendo las amonestaciones y correcciones de este Gobierno, de-

jen de dar cumplimiento al servicio indicado. Guadalajara 10 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,  
IGNACIO GUASP.

—2711

*Relación que se cita.*

- |                       |                           |
|-----------------------|---------------------------|
| Aleas.                | Iriépal.                  |
| Almadrones.           | Luzón.                    |
| Alustante.            | Marchamalo.               |
| Aranzueque.           | Mazuecos.                 |
| Arbancón.             | Megina.                   |
| Atanzón.              | Millana.                  |
| Azañón.               | Mondejar.                 |
| Barriopedro.          | Moratilla de los Meleros. |
| Bujarrabal.           | Olmeda de Uobeta.         |
| Campillo de Dueñas.   | Pareja.                   |
| Casas de San Galindo. | Pozo de Almoguera.        |
| Chequilla.            | Rebollosa de Jadraque.    |
| Córcoles.             | Revera.                   |
| Escopete.             | Sacecorbo.                |
| Fuentelaencina.       | Sayatón.                  |
| Fuenteviejo.          | Terzaga.                  |
| Higes.                | Trijueque.                |
| Hontova.              | Valdesotos.               |
| Huertahernando.       | Villanueva de Alcoron.    |
| Imón.                 | Villaviciosa.             |
| Inviernas (Las).      | Yelamos de Arriba.        |

Núm. 16.

*Negociado 1.º—Vigilancia.*

En la noche del 7 del actual desapareció de un prado del término de Miedes, una yegua con rastro, propiedad de Juan Marqués, de las señas siguientes: de 12 años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, paticalzada de los piés, tiene una cortada en el lado izquierdo del labio inferior, herrada de las cuatro extremidades. Se supone haya sido robada.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcal-

des, guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, practiquen las más oportunas diligencias para la busca de dicha caballería, poniéndola á disposición, en caso de ser habida, del Alcalde de Miedes.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino.

—2722

IGNACIO GUASP.

Núm. 17.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Ignacio Guaps, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco García Vera, vecino de Ceuta, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Septiembre de 1891, designando 38 pertenencias de la mina de hierro denominada *Carmencita*, sita en el paraje llamado Pradera de las Merinas, término municipal de Valverde, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina *Santa Victoria* y desde él se medirán 600 metros al Norte 24.º E.; de esta 200 metros al E. 24.º S.; 600 metros al S. 24.º O.; 200 metros al O. 24.º N.; 100 metros al S. 24.º O.; 400 al O. 24.º N.; 600 al N. 24.º E.; 300 metros al E. 24.º S.; 200 al N. 24.º E.; 400 metros al E. 24.º S.; 800 al S. 24.º O.; 300 metros al O. 24.º N., viniendo á parar á la quinta estaca y cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara 12 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,

IGNACIO GUASP.

## Diputación provincial de Guadalajara.

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el Sábado 12 del actual, queda abierto el pago de haberes devengados en los 4 meses de *Enero, Febrero, Marzo y Abril* últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, significándoles también que, para cobrar, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expositos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fe de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1891.—El Presidente, Fernando Güici. —2728

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

*Sección de Recaudación.*

Por la Dirección general de Contribuciones directas se ha trasladado á la Delegación de Hacienda de esta provincia en 31 de Agosto último, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: El buen orden admi-

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	18	29	D. Silvestre Torija.....	Bañuelos.....	1 tierra.....
2	»	30	Mauricio Vesperinas.....	Horche.....	1 suerte.....
3	»	31	Juan Ayuso.....	Bañuelos.....	1 id.....
4	»	32	Eusebio Abad.....	Alarilla.....	1 tierra.....
5	»	35	Segundo Megino.....	Molina.....	1 id.....
6	21	22	Nicanor Mendieta.....	Sacedón.....	1 olivar.....
7	25	9	Germán Gaona.....	Anquela del Pedregal.....	1 suerte.....
8	»	10	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
9	18	208	D. José Mendieta.....	Sacedón.....	1 solar.....
10	18	11	Basilio Martínez.....	Mazuecos.....	1 grupo de cerros.....
11	20	3	Ciriaco Garcés García.....	Fuentes.....	1 monte.....
12	»	5	El mismo.....	Idem.....	1 terreno.....
13	22	4	D. Segundo Megino.....	Molina.....	1 id.....
14	»	38	Julián B. Chavarri.....	Madrid.....	1 id.....
15	»	53	Elías Alonso Torrubiano.....	Hinojosa.....	1 id.....

Guadalajara 9 de Septiembre de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

nistrativo y la perturbación que así en la contabilidad como en las condiciones de la cobranza se ocasiona, aconsejan desde luego la supresión de las domiciliaciones para el pago de las contribuciones territorial é industrial, que establecieron de una manera absoluta los artículos 22 y 23 de la Instrucción provisional de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, y limitó luego la Real orden de 17 de Junio del 89, no solo por el trastorno que en el orden administrativo producían, sino en cuanto á las fianzas de los Recaudadores y su premio de cobranza, como también por los abusos que en tal servicio venían señalando en la experiencia, con perjuicio á veces de los intereses del Tesoro, además de la suma de trabajo que representan por efecto de las múltiples operaciones que demanda su tramitación y concesión, bien sean de provincia á provincia, bien de zona á zona recaudatoria; así pues, unas y otras deben desaparecer, simplificándose de este modo los servicios que tienen á su cuidado las Oficinas provinciales y centrales y restableciendo para los contribuyentes por territorial é industrial la obligación general que existe en materia de impuestos, de satisfacerlos donde se devenguen, puesto que aun el mismo interés del contribuyente (en atención al cual nacieron y continuaron) no abona en la permanencia de ésta, toda vez que separados los recargos municipales de los recibos de las contribuciones de que se trata, y encargados de la cobranza de aquéllos los Ayuntamientos, á tenor del art. 20 de la Ley de Presupuestos hoy vigente, no es posible su domiciliación en lugar distinto, con lo que queda obligado el contribuyente á abonarlos á cada una de dichas Corporaciones, y desaparece además el interés principal que pudiera tener antes centralizando sus pagos en un punto único y determinado, que es á lo que exclusivamente respondían las expresadas domiciliaciones. Ante tales razones, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que queden derogados los artículos 22 y 23 de la Instrucción provisional de Recaudadores fecha 12 de Mayo de 1888; la Real orden de 17 de Junio de 1889 y demás disposiciones referentes á domiciliaciones de cuotas impuestas por las contribuciones territorial é industrial.

Y 2.º Que desde 1.º de Octubre próximo se satisfagan las referidas cuotas á los Recaudadores de contribuciones de las respectivas zonas en que éstos se devenguen, conforme en un todo á las reglas establecidas en la mencionada Instrucción provisional del ramo y demás preceptos vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes.—Y la trascribo á V. S. para su cumplimiento, previniéndole:

1.º Que disponga se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia para debida conocimiento de los interesados, sin perjuicio de hacer saber individualmente á los contribuyentes á quienes se hayan concedido domiciliaciones de cuotas para el corriente año económico, que quedan las mismas sin efecto desde el 2.º trimestre del mismo inclusive; y 2.º Que reclame V. S. de las provincias á donde se hubiesen domiciliado cuotas procedentes de la de su cargo, los recibos que en cumplimiento de la Real orden de 8 de Mayo de 1889, les remitieran esas oficinas y correspondan á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del actual año económico, á fin de que no sufra demora la cobranza de éstos á su respectivo vencimiento en la zona recaudatoria á que pertenezca.»

Esta Administración lo publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.  
—2714

Terminando el día 18 del corriente, el primer periodo para la recaudación voluntaria de las contribuciones que por territorial é industrial han de

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del mes de Septiembre, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Bañuelos.....	20.º	24 Sepbre. 1891..	Clero.....	12	60	»
Romanillos.....	20.º	»	Idem.....	65	»	»
Bañuelos.....	20.º	»	Idem.....	181	70	»
Alarilla.....	20.º	25 id. id.....	Idem.....	48	»	»
Molina.....	20.º	28 id. id.....	Idem.....	11	30	Debe el plazo 19.
Sacedón.....	15.º	21 id. id.....	Idem.....	13	75	»
Otilla.....	10.º	28 id. id.....	Idem.....	100	50	»
Idem.....	10.º	»	Idem.....	77	50	»
La Isabela.....	10.º	27 id. id.....	Ptº la Cor.ª	72	»	»
Mazuecos.....	9.º	21 id. id.....	Propios.....	150	»	»
Fuentes.....	7.º	»	Idem.....	300	»	»
Idem.....	7.º	»	Idem.....	76	79	»
Anchuela del Campo.....	5.º	22 id. id.....	Idem.....	1.600	30	»
Tórtola.....	3.º	28 id. id.....	Idem.....	1.134	30	»
Hinojosa.....	2.º	24 id. id.....	Idem.....	2.600	»	»

satisfacerse en la zona de Atienza, el día 19 en la de Sigüenza, el 16 en la de Sacedón, el 18 en la de Molina y el 20 en la de Brihuega en el primer trimestre de 1891-92, esta Administración, de conformidad con cuanto dispone el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de las referidas zonas que en los días 18 al 28 en la zona de Atienza, 19 al 29 en la de Sigüenza, 16 al 26 en la de Sacedón, 18 al 27 en la de Molina y 20 al 29 en la de Brihuega, se recibirán en las oficinas de los Recaudadores respectivos sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los días que ha estado abierta la cobranza en todos los distritos municipales, durante el primer periodo voluntario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos, para que no incurran en los apremios legales; advirtiéndoles que pasado dicho plazo improrrogable de diez días antes citados, dará principio el procedimiento ejecutivo contra los morosos que dejasen de hacer efectivas sus cuotas.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2740

## Ayuntamientos constitucionales.

### COGOLLUDO.

Con autorización del Sr. Gobernador, y no habiendo aceptado los ganaderos de esta villa la totalidad de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales de la provincia para el año de 1891 á 92, se anuncia la 1.<sup>a</sup> subasta de los sobrantes, consistentes en 15 cabezas mulares y 10 asnales, para el 30 del mes corriente, de ocho á nueve de la mañana, por el tipo de 52'50 pesetas, y condiciones que acompañan á dicho plan forestal, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta localidad, en sus Casas Consistoriales.

Cogolludo 2 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Agustín de Frías.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario.

### CASTEJÓN DE HENARES.

Con autorización del Sr. Gobernador, y no habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento total de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, y resultando sobrantes la tercera parte de los mismos para 10 cabezas de ganado mular y caballo y 100 de lanar, se anuncia la primera subasta de esta tercera parte para el día 9 de Octubre próximo, bajo el tipo de 105 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y con sujeción á las condiciones que comprende el Plan general de aprovechamientos forestales, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castejón de Henares 8 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Rufino Gallego.

### ALUSTANTE.

Con autorización del Sr. Gobernador, y no habiendo sido aceptados por los ganaderos de este pueblo, los pastos concedidos por el plan forestal

para el presente año económico, se anuncia la subasta de los mismos para el día 10 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con asistencia del mismo y demás personas necesarias al efecto, y bajo el tipo de 2.292'50 pesetas y demás condiciones que obrarán en el pliego general que precede al estado de los mencionados aprovechamientos.

Alustante 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde.—P. O.—Manuel Abril.

### ESCAMILLA.

Con autorización del Sr. Gobernador, y no habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos del monte de los propios, llamado de Abajo, en el presente ejercicio, para 90 vacos, 60 mulares y 600 cabezas lanares, se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 8 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, por el cupo de 915 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escamilla 6 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Rufino Segura.

### YUNQUERA.

Concedido el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos propios, titulado Valderodrigo, para 1.000 cabezas de ganado lanar, y habiendo aceptado los ganaderos de esta villa para 300 reses, con autorización del Sr. Gobernador, se subastan el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, los pastos restantes, ó sea para 700 cabezas de la clase indicada, por el tipo de 525 pesetas y bajo las condiciones que marca el pliego de aprovechamientos para el presente año forestal de 1891 á 92.

Yunquera 24 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Saturnino Cedrón.

### BRIHUEGA.

El Ayuntamiento tiene acordado que el día 24 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana, tenga lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, subasta pública para la construcción de 1.944 metros cuadrados de empedrado que han de ejecutarse en las calles de esta población á medida que por la Corporación se les ordene, bajo el tipo de 36 céntimos de peseta cada uno, sometiéndose al cumplimiento de las condiciones que obran en el expediente que se hallará de manifiesto; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, los licitadores han de acreditar antes haber ingresado el 5 por 100 en la Depositaria municipal y una vez que al mejor postor le sea adjudicada dicha subasta, dejará hasta el 20 por 100 ó en otro caso presentar fiador que reúna las condiciones exigidas en el art. 12 del R. D. de 4 de Enero de 1883.

Brihuega 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Julian Peña. —2713

Se hace saber á los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros, que desde el día 20 al 22 inclusive del mes de la fecha, queda abierta la cobranza de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial

correspondiente al primer trimestre del año económico de 1891 á 92, en el local destinado á Recaudación de las contribuciones del Estado, para cuya cobranza ha nombrado el Ayuntamiento á D. Juan Fernández.

Brihuega 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Julian Peña. —2734

#### FUENTELAENCINA.

Por D. Santiago Plaza, de esta vecindad, se me dá parte que en el día 9 del actual desapareció de los olivares de este término jurisdiccional en donde se encontraba pastando, una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se relacionan, la cual hasta la fecha no ha podido ser hallada sin embargo de las diligencias practicadas en su busca.

Por tanto ruego á las autoridades de la jurisdicción en que se encuentre se sirvan recogerla y comunicármelo para conocimiento de su dueño.

Fuentelaencina 11 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, José Plaza. —2723

#### *Señas de la mula.*

Edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo negro, herrada de las manos, señas particulares, tiene una oreja despuntada.

#### BAÑUELOS.

Por Santiago de la Fuente, de esta vecindad, se me ha dado parte de que su hijo político José de Mingo Noguerales, cuyas señas se expresan á continuación, se hallaba sirviendo en Alcolea de las Peñas (de esta provincia), con el vecino de aquella localidad Juan Chichano, y según le ha participado éste se ausentó de su dicha casa con dirección á este pueblo, el día 24 de Agosto último á las diez de su mañana; y resultando que á pesar del tiempo transcurrido no ha regresado á su domicilio ni averiguado su paradero, ruego á todas las autoridades, procedan á su busca y captura, siendo conducido ante mi autoridad para entregárselo á su familia.

Lo que hago público por medio del presente á los efectos que se interesan.

Bañuelos 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Noguerales.—El Secretario, Lino Cerrada. —2725

#### *Señas de José de Mingo Noguerales.*

Edad 20 años, estatura 1 metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, viste pantalón rayado, blusa azul ó chamarreta encarnada, pañuelo á la cabeza, calzado de alpargatas, vá indocumentado.

#### MONDEJAR.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de la Junta municipal, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio último, ha acordado arrendar el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, hasta fin de Junio de 1892, bajo el tipo de 2.484 pesetas 50 céntimos, cuyo acto tendrá lugar por medio de subastas públicas, que se efectuarán en la Sala consistorial los días 20 y 27 del mes actual y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día á los de la subasta.

Mondejar 8 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Bernardino Ramiro.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Montoya. —2720

#### SALMERON.

Por Juan Vera y Victoriano Ecija, de esta vecindad, se me dá parte de que en la noche anterior han desaparecido de donde se hallaban pastando en este término tres caballerías, sospechando por noticias adquiridas hayan sido robadas.

Por tanto, suplico á las Autoridades de esta provincia, en cuyo poder se hallen, lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo á sus dueños.

Salmerón 5 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Bernardino Gamboa. —2721

#### *Señas de las caballerías:*

De la propiedad de Juan Vera.

Una burra de unos ocho á nueve años, preñada, pelo rucio y herrada de manos.

Una cerrila de dos años, pelo pardo.

Señas de la perteneciente al Victoriano:

Una borrica de tres años, pelo rucio y herrada de las manos.

#### POVEDA DE LA SIERRA

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, correspondiente al año económico actual de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones durante dicho período; trascurrido éste no serán oídas.

Poveda de la Sierra 6 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Dámaso Marco.—El Secretario, Blas Ayora. —2743

#### MONTARRÓN

El repartimiento de todos los ramos de consumos, excepción hecha del grupo de líquidos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para los efectos de la ley.

Montarrón 11 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Doroteo Bayona. —2736

Para que el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio para el actual año económico de 1891 á 1892 tenga cumplido efecto, se ha señalado para celebrar la primera subasta el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; y en el caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 27 también del corriente á la misma hora y en el citado local.

Montarrón 12 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Doroteo Bayona.—El Secretario, Santiago Chena. —2737

#### ALIQUE.

La recaudación del recargo municipal sobre el territorial, correspondiente al primer trimestre del año económico actual de 1891 á 92, estará abierto en los días 21 y 22 del mes actual, hora de las nueve de su mañana á tres de su tarde y Casas Consistoriales de esta villa.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Pareja, Sacedón, Auñón, Gualda, Viana de Mondejar, La Puerta, Cereceda, Mantiel, Chilarón del Rey, Hon-

tanillas, Torronteras, Villaexcusa de Palositos y Salmerón, dén la publicidad que requiere á dicho anuncio para que los vecinos de los pueblos mencionados y contribuyentes en esta villa, puedan satisfacer sus descubiertos en los dias y horas citados.

Alique 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Eleuterio Puente.—P. S. M.—Juan Martinez y Alonso, Secretario. —2717

La plaza de Secretario municipal de este Juzgado, se halla vacante, la cual se ha de proveer conforme lo dispone la Ley Provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Alique 9 de Septiembre de 1891.—El Juez municipal, Gregorio Martinez.—P. S. M.—Juan Martinez, Secretario habilitado. —2718

#### LORANCA DE TAJUÑA.

Con autorización del Sr. Gobernador civil y no habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, á pesar de habérselos ofrecido, los pastos concedidos por la Superioridad en el monte de estos Propios para 500 reses lanares, época desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril próximos venideros, por el tipo total de 375 pesetas, tendrá lugar la subasta de los mismos en las Casas Consistoriales de esta villa el día 5 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, estando el expediente de su razón de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y también lo estará en el acto de la subasta.

Loranca de Tajuña 7 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Marcelino Alonso.—Por su mandado. Pablo López, Secretario.

#### MESONES.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo sido aceptados en su totalidad por los ganaderos de esta villa los pastos concedidos por el plan forestal en la dehesa boyal de la misma, se sacan á pública subasta los sobrantes, consistentes para 40 cabezas de ganado vacuno, 500 lanares y 200 de cabrío, bajo el tipo y condiciones establecidas en el plan forestal.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 11 de Octubre próximo, á las diez de su mañana.

Mesones 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio García.—P. S. M.—El Secretario, Juan Andradás.

#### MILLANA.

Terminado el repartimiento de consumos del corriente ejercicio de 1891-92, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, no se admitirá ninguna trascurrido que sea dicho término.

Millana 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —2724

#### VIANA DE MONDEJAR.

Las cuentas municipales de propios de este distrito

pertenecientes al año económico de 1888 á 1889, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de oír reclamaciones.

Viana de Mondejar 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —2726

#### VILLEL DE MESA.

La plaza de Veterinario de este pueblo y sus agregados Mochales, Algar, Amayas y Sisamon, se halla vacante desde el día 1.º de Octubre próximo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, acompañadas de los documentos necesarios, pasado aquel se proveerá.

Villel de Mesa 9 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Calpe. —2729

#### PELEGRINA y agregados LA CABRERA Y CASERIO DE LOS HEROS

Debiendo proveerse con estricta sujeción á las disposiciones del Reglamento de 14 de Junio último las plazas vacantes de Médico y Farmacéutico de esta beneficencia municipal, para la asistencia de las dos familias incluidas en ella, y cuyas plazas tienen asignado un sueldo anual de 15 pesetas la primera y 10 la segunda, se llaman aspirantes á las mismas por término de treinta dias, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para la contratación por un año, con aquellos individuos que reúnan las condiciones exigidas en el referido Reglamento, las soliciten del Ayuntamiento de esta villa dentro del plazo marcado.

Igualmente se halla vacante la plaza de practicante de esta villa desde el día 30 del actual por la asistencia al vecindario, calculándose producirán las igualas de los mismos de unas 110 á 115 fanegas de trigo puro, que el agraciado cobrará en la época de la recolección en las eras; advirtiéndose que el agraciado tendrá la obligación estricta de prestar sus servicios dentro de las facultades que su profesión le permita, y sujeto á las prescripciones del Médico de partido; el compromiso ó contrato se hará bajo las mismas condiciones que el de la beneficencia, con arreglo al expresado Reglamento, y por el tiempo que se indica anteriormente, y los aspirantes solicitarán la vacante en el expresado término de treinta dias contados desde la misma fecha; también podrá el agraciado contratar con los operarios de la fábrica y mina de ladrillo de esta villa.

Pelegrina 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Andrés Benito. —2727

#### PUEBLA DE BELEÑA.

El repartimiento de consumos y sal, así como también el encabezamiento gremial de grupos y líquidos de esta villa, pertenecientes al año económico de 1891 á 92, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes inscriptos, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho período no serán oídas.

Puebla de Beleña 11 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —2730

#### HORNA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante los cuales, los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Horna 10 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio García. —2731

### LEBRANCÓN.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo y agregados, el aprovechamiento de pastos para el año económico de 1891 á 92, de los montes de propios Rocha de la carcaña y otros, Rocha de los corzos, Solana y otros se sacan á pública subasta, celebrándose el primer remate el día 2 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este distrito, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lebrancón 2 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Martín Gimenez.—El Secretario, Cecilio Berlanga.

### CEREZO.

El día 30 del mes actual y hora de las diez á las doce de su mañana, con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos sobrantes del monte Dehesa boyal de los propios de esta villa para 200 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, sirviendo de tipo para las subastas 150 pesetas el del ganado lanar y el de cabrío 75 pesetas que están tasadas, todo bajo el pliego de condiciones acordadas por el Cuerpo Nacional de Ingenieros, Sr. Gobernador civil de esta provincia y Ayuntamiento de este distrito municipal, según el plan forestal aprobado por Real orden.

Lo que se anuncia al público para el que guste tomar parte en las subastas, debiendo de advertir que desde las diez á las once de la mañana se subastarán los pastos de ganado lanar, y de once á doce de la misma los de cabrío.

Cerezo 1.º de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Benito Taracena.

### RUGUILLA.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos concedidos en el monte Palancar y Hoyo de estos propios para 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 pesetas, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo de once á doce de su mañana en la Casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ruguilla 1.º de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Vicente Sebastian.

### ROBLLEDILLO.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo sido aceptados los pastos de esta villa por los ganaderos para 30 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de 105 pesetas, concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales en la Dehesa de estos propios para el corriente ejercicio, se anuncia la primera subasta el día 1.º de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Casa consistorial ante la presidencia del Sr. Alcalde, y con sujeción al plan de aprovechamiento forestal, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Robledillo 1.º de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Alejandro García.—El Secretario, Patricio Peña.

### VALDELAGUA.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta localidad, los pastos del monte de estos propios titulado Coto, señalado con el núm. 91 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar bajo el tipo de 150 pesetas, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Octubre próximo venidero, á las

doce de la mañana en las Casas consistoriales y Sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valdelagua 5 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.—Por S. M.—El Secretario, Julian Morales.

## Juzgados de primera instancia.

### SIGÜENZA.

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios y derechos de los Abogados defensores y Procuradores que han defendido á Leandro Calero Revestido, vecino de Imón, en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego, se venden en segunda pública subasta los bienes que le fueron embargados, que con su tasación respectiva, rebajado el 25 por 100 de la primera, son los siguientes:

#### *Bienes muebles.*

Una mesa de madera con cajón, tasada en 1'13 pesetas.

Dos candiles de hierro, en 37 céntimos.

Dos asientos viejos de madera, en 37 id.

Dos cuadros pequeños y uno grande, en 56 id.

Dos tazas, una botella y un pomillo, en 18 id.

Cuatro pucheros, dos coberteras, una sartén pequeña y una palangana, en 81 id.

Unas parrillas de alambre, en 18 id.

Dos cestas pequeñas, una mesa grande vieja, dos cortinas y una barreta de hierro, en 1'44 pesetas.

Un barreño y dos cucharas de peltre, en 37 céntimos.

#### *Bienes raíces.*

Una tercera parte de casa, sita en el pueblo de Imón y calle de la Iglesia, señalada con el número 14, proindiviso con las otras dos partes de Sandalio Hernando; que linda toda ella por la derecha entrando con Plácido Moreno, por la izquierda herederos de María Esteban, y por la espalda calle de la Carcel, tasada esta tercera parte en 187'50 pesetas.

#### *Término de Imón.*

Un pedazo de tierra de tercera calidad, en el sitio de la Solana, de haber seis celemines, plantado de viña; que linda al Saliente Gregorio Vazquez, Mediodía barranco, poniente camino del Monte y Norte Félix Caballo, en 54'57 id.

Otro pedazo de tierra baldío debajo de la Piedra del Mediodía, de haber tres celemines; que linda Saliente Francisco Andrés, Mediodía, Poniente y Norte liego, en 4'50 id.

Otra tierra en el sitio de la Solana del pueblo, de haber una fanega; que linda al Saliente herederos de Juan José Alvaro, Mediodía Manuel Calero, Poniente Francisco Andrés y Norte liego, en 7'50 idem.

Otra en el sitio de la Solana, de haber seis celemines; que linda Saliente liego, Mediodía Simón Martínez, Poniente camino y Norte Gregorio Vazquez, en 3'75 id.

Otra en la Humbría del Conejo, de haber seis celemines; que linda Saliente pared, Mediodía, Poniente y Norte Venancio Fuentes, en 3'75 id.

El remate será doble y simultáneo ante la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Imón, el día 16 de los corrientes, á las once en punto de la mañana, para los muebles, y el 28 del mismo á igual hora para los inmuebles, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Dado en Sigüenza á 7 de Septiembre de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—El Secretario, Santiago Raso.

#### BRIHUEGA.

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Enrique Bedoya, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de exacción de costas procedente de la causa seguida á Eleuterio Martínez, vecino de Masegoso, por el delito de lesiones, acordando se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Eleuterio y que se reseñan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 81, correspondiente al Miércoles 8 de Julio último, para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Masegoso, se ha señalado el día 29 del actual á las once de la mañana; advirtiendo que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo á que asciendan los bienes que se subasten.

Brihuega 10 de Septiembre de 1891.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Enrique Bedoya. —2715

El Sr. D. Enrique Bedoya, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida á Nicolás Barriopedro, vecino de Masegoso, por hurto, acordando se proceda á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Nicolás y que se detallan en el *Boletín oficial* núm. 81, correspondiente al 8 de Julio último, para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Masegoso, ha señalado el día 29 del actual á las once de su mañana; advirtiendo que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo á que asciendan los bienes que subasten.

Brihuega 10 de Septiembre de 1891.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Enrique Bedoya. —2716

El Sr. D. Enrique Bedoya, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de exacción de costas procedente de la causa seguida á Felix de la Torre (a) Rojo, vecino de Ledanca, por hurto; acordando se proceda á la tercera subasta y sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á dicho sujeto, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 55, correspondiente al viernes 8 de Mayo último.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este juzgado y municipal de Ledanca el día 30 del actual á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Brihuega 11 de Septiembre de 1891.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Enrique Bedoya. —2735

#### MOLINA.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luis Bueno Martínez, vecino de Hinojosa, en causa seguida contra el mismo y otra, por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados á dicho sujeto.

#### Bienes muebles.

Una jaula, tasada en 25 céntimos.  
Un banco escaño, en 25 pesetas.  
Dos palos de sabina, en 50 céntos.  
Un asiento, en 25 id.  
Una tarriza, en 18 id.  
Un cántaro en 12 id.  
Una botija, en 12 id.  
Tres pucheros viejos, en 6 id.  
Una botella y un porrón, en 1'25 pesetas.  
Una olla vieja, en 10 céntos.  
Un patas, en 25 id.  
Total, 28'08 pesetas.

#### Bienes inmuebles.

Una heredad en término municipal de Hinojosa y sitio llamado Hoyo Torralba, cabe una fanega de tercera calidad; linda Saliente, Mediodía y Norte yermos, Poniente heredades de los herederos de María Navarrete, tasada en 24 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio de la Montanera, de caber dos fanegas; linda Saliente senda de la Montanera, Mediodía Pascual Lopez de Concha, Poniente yermo y Norte Juan Herranz, en 48 id.

Otra en dicho sitio, cabe una fanega y tres celemines; linda Saliente senda de la Montanera, Mediodía heredad de Milmarces, Poniente yermo y Norte Félix Fernández, en 30 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Hinojosa, el día 19 del actual, de once á doce de la mañana, para los muebles, y el día 3 de Octubre próximo á la misma hora, para los inmuebles; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que á instancia del Sr. Representante del Abogado del Estado salen á la venta las fincas descritas sin suplir su falta de titulación.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Septiembre de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Anton.—Por Castillo. —2741

### PARTE NO OFICIAL.

#### INTESESANTE.

Se suplica á la persona que hubiere encontrado los recibos de Territorial é Industrial, correspondientes al cuarto trimestre del año económico 1890-1891, del Ayuntamiento de Huertahernando, extraviados en el correo, los presente ó remita á dicho Ayuntamiento, donde le serán abonados los gastos que le hayan ocasionado y además se le entregará una buena gratificación.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.